

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3451 *Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 263/2023, de 26 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

“Por dada cuenta y resultando que, por acuerdo de pleno de 24 de junio de 2011, se acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de diciembre, vengo en dictar la siguiente:

Resolución

Primero. La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales/as -un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda a los siguientes miembros de la corporación Municipal:

1. Doña Victoria López Liébanas.
2. Don Esteban Justicia Robles.
3. Doña María Rodríguez Vela.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 53 de RD 2568/86, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Alcaldía, las siguientes:

1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- Siempre que su valor sea superior a 10.000 €.

4. El otorgamiento de las licencias de obra mayor que impliquen obra nueva, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

5. La toma de razón del cambio de titular en las actividades.

6. La resolución de las solicitudes generales que remitan los vecinos al Ayuntamiento.

7. La concesión de las declaraciones de innecesariedad de licencias de parcelación.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el último jueves, siempre que no sea festivo, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a la misma hora dos días después, en segunda convocatoria, en el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

Bélmez de la Moraleda, 26 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.